

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 2 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 6 de Agosto, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de maderas que se considera necesario para el taller de carpintería del Hospital Provincial hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones y relación de precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de la madera será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los señalados en la relación adjunta al pliego ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *doscientas veinticinco pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Dipu-

tación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones.

Madrid 19 de Julio de 1900.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de maderas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el taller de carpintería del Hospital Provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condi-

ciones y precios de la relación, y haciendo la rebaja del... tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, A. de Blas
—El Diputado Secretario, Pérez Magnín.
73.—668.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 2 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 6 de Agosto, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de vino blanco de Rueda que se considera necesario en los hospitales Provincial y San Juan de Dios hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro de vino blanco de Rueda será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *setenta y cinco céntimos* de peseta ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *sesenta y cinco pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y

en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 19 de Julio de 1900.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de vino blanco de Rueda que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el consumo en los hospitales Provincial y San Juan de Dios, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, A. de Blas.
—El Diputado Secretario, Pérez Magnín.
73.—673.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 2 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 6 de Agosto, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de ajos y cebollas que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio tipo del kilogramo de cebollas, así como el del kilogramo de ajos, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de diez y ocho céntimos de peseta para el primero y de veintiocho para el segundo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de setenta y tres pesetas y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción

de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 19 de Julio de 1900.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N. que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de cebollas y ajos que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... el kilogramo de cebollas y al de... el kilogramo de ajos (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

73.—675.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 2 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 6 de Agosto, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de artículos de Mercadería que se considera necesario en el Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones y relación adjunta que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los artículos de Mercadería será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los marcados en la relación adjunta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de doscientas treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos pú-

blicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 19 de Julio de 1900.—El Oficial del Negociado, Valentín Pancorbo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de artículos de Mercadería que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 en el Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación adjunta, aceptando los precios marcados en la misma y haciendo la rebaja del..., tanto por ciento (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

73.—667.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado una Real orden en 15 de Junio último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 20 resolviendo el expediente instruido por la Dirección general de Contribuciones referente á la forma en que deben tributar al Tesoro los coches automóviles, y cuyo contenido es el siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección general, con el fin de determinar la forma en que deben tributar al Tesoro los coches automóviles, cuyo desenvolvimiento y uso aumenta de día en día, tanto en esta corte como en algunas capitales de provincia; y

Resultando que ese Centro directivo informa en el sentido de que los citados vehículos deben considerarse comprendidos para su tributación en la Ley y Reglamento que regulan el impuesto de carruajes de lujo, y en tanto que como éstos, se dedican casi exclusivamente á la comodidad, recreo ó ostentación de sus dueños ó poseedores, pero que en cuanto al motor que en éstos reemplaza á las caballerías destinadas al arrastre de los coches de lujo, sujetas también á tributación, no puede comprenderse en este impuesto por carecer de ley que lo autorice;

Considerando que la sección de Hacienda del Consejo de Estado estima acertada la propuesta de ese Centro directivo, porque en efecto los citados coches automóviles se destinan en su mayoría á los mismos usos que los carruajes de lujo, y deben por tanto quedar sujetos á la misma tributación que éstos sin perjuicio de que más adelante pueda prepararse un proyecto de ley para establecer bases regulando el impuesto de dichos vehículos en relación á los asientos que contengan ó á la fuerza que desarrollen sus motores en sustitución de la fuerza animal sujeta también á tributación;

Considerando que si existen algunos de dichos automóviles que se destinan al transporte de viajeros y mercancías, deberán también quedar sometidos al impuesto correspondiente en lugar del de carruajes de lujo,

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, visto el informe de esa Dirección general, y de conformidad con el dictamen de la sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar sujetos á tributación por el impuesto y Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 los coches automóviles, que como los carruajes de lujo, se destinan á la comodidad, recreo ó ostentación de sus dueños ó poseedores, y que los destinados al transporte de viajeros queden sujetos á la tributación que les corresponda con arreglo al Reglamento de la contribución Industrial de 28 de Mayo de 1896, entendiéndose exigible tanto una como otra contribución desde 1.º de Julio próximo».

Por lo cual esta oficina llama la atención de los obligados á tributar por uno ú otro concepto de los determinados, para que en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la fecha de la inserción del presente suelto, presenten los de la capital en esta oficina, y los de los pueblos en la respectiva Alcaldía Constitucional, las oportunas declaraciones de todos y cada uno de los automóviles que posean, y á los constructores, almacenistas y vendedores, para que den los partes reglamentarios y detalles de sus existencias, según determina el Reglamento vigente del impuesto sobre carruajes de lujo.

El Administrador de Hacienda, Francisco García.

72—654.

A pesar de las distintas circulares publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia excitando el celo á los Alcaldes para que en 1.º del actual tuviesen presentados en esta Administración de mi cargo los expedientes de Consumos ó certificación de prorrogas, conforme al Real decreto de 4 de Abril, *Gaceta* del 5, según los casos, es lo cierto que existen algunos Ayuntamientos tan indiferentes al cumplimiento de lo ordenado, que á la fecha no se han dignado ni siquiera excusar su abandono y apatía, que en este caso constituye grave desobediencia y quebrantamiento de los preceptos reglamentarios, implicando una responsabilidad que sancionan los preceptos administrativos y que está dispuesta esta oficina á hacer efectiva contra las expresadas Corporaciones si en un término brevísimo no llevasen á efecto tan preferente servicio.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las Autoridades aludidas.

Madrid 16 de Julio de 1900.—El

Administrador de Hacienda, Francisco García.

73.—691.

Ayuntamientos

Navalcarnero

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Sesión extraordinaria del día 3.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar se invite al contratista del alumbrado eléctrico de esta villa para que por cuenta del Ayuntamiento eleve de Juan de Toledo al depósito de San Sebastián el agua necesaria para el abastecimiento de la población, sin perjuicio de que en su día el contratista de elevación de agua reintegre al Municipio los gastos y perjuicios que por falta de cumplimiento á lo contratado diere lugar; que se invite á D. Antonio Montenegro, Ingeniero y autor de la maquinaria de elevación de agua que lleva su nombre y se halla instalada en Juan de Toledo, para que inmediatamente se persone en esta localidad y reconozca el sitio en que dicha maquinaria se halla emplazada, con el fin de que emita dictamen acerca del medio que el Ayuntamiento puede emplear para elevar agua al depósito interin el contratista no lo verifique, y se le pueda compele por los medios legales; y, por último, designar al primer Teniente Alcalde D. Bernardino González Gómez, para que, á nombre de la Corporación, haga al Sr. Montenegro la invitación acordada.

Día 5.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar la fijación definitiva de las cuentas municipales del período ordinario y de ampliación del primer semestre del ejercicio económico de 1899 á 1900.

Día 12.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar se participe al Contratista del alumbrado eléctrico de esta villa que en término de tercero día cumpla con lo establecido en la condición sexta del pliego que sirvió de base á la subasta de elevación de agua á vapor del manantial de Juan de Toledo al depósito de San Sebastián, dejando expedito el porche para el funcionamiento de la máquina antigua, ó sea la del sistema Montenegro, bajo apercibimiento de que en otro caso lo verificará el Ayuntamiento á su costa.

Idem que se conteste al Sr. Montenegro rogándole nuevamente se digne venir á esta villa con el objeto acordado en sesión de 3 del referido mes de Mayo, dándole explicaciones para desvirtuar los motivos que alega tener para no venir.

Aceptar la donación y cesión que don Emilio Rivera y Gómez, Catedrático y vecino de Valencia, hace gratuitamente á esta villa de Navalcarnero, ó sea al común de vecinos de la misma, de dos terceras partes de la Ermita ó Capilla de San Roque, situada extramuros de esta dicha villa, por escritura pública otorgada en Madrid á 27 de Abril próximo pasado ante el Notario don José García Lastra.

Idem el abono de 34 pesetas 75 céntimos, cargo al presupuesto municipal del corriente año y capítulo XI, que importa la minuta del Notario de Madrid D. José García Lastra, por derechos y gastos de la dona-

ción de parte de la Ermita de San Roque, situada extramuros de esta villa.

Idem con cargo al capítulo XI del presupuesto municipal del corriente año, el abono de 15 pesetas á Ramón Bermejo Jordán, por jornales invertidos en la limpieza de un pozo y hacer un poco de mina en el Matadero público de reses de esta villa.

Aprobar el extracto de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados adoptados durante los meses de Marzo y Abril últimos.

Acordar el socorro de 5 pesetas á favor del pobre Gregorio López Expósito, vecino de esta villa.

Idem que los Señores Alcalde y Regidor Síndico formalicen á nombre de la Corporación la correspondiente Escritura de aceptación de la cesión de la Ermita de San Roque, situada á extramuros de esta villa y que ha hecho á favor del Común de vecinos os de la misma D. Emilio Rivera y Gómez, Catedrático y vecino de Valencia.

Sesión ordinaria del día 19

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar se oficie al Sr. Ingeniero de la región 12 con el fin de que se aprecie el valor de la siembra de la dehesa de Mario Martín, de esta villa, para poder ingresar el tanto por ciento que corresponda á la Hacienda y obtener la licencia sobre extracción de productos.

Idem que se saquen á pública subasta los arbitrios municipales para el segundo semestre del año actual de 1900.

Idem que se participe á D. Cayetano Aguado, vecino de Madrid, que se considera de utilidad pública el proyecto sobre un aprovechamiento de aguas en el Tajo, con el objeto de producir energía eléctrica, no solamente para el alumbrado, sino también para los demás usos industriales, por hallarse esta villa en la línea que ha de tenderse.

Idem escribir á D. Valentín Pancorbo vecino de Madrid, para que gestione la emisión de las inscripciones que por diferentes conceptos corresponden á este Ayuntamiento.

Idem abonar al Secretario de este Ayuntamiento la cantidad de 7 pesetas 50 céntimos por una dieta devengada en Madrid para evacuar asuntos de esta Corporación.

Sesión ordinaria del día 26

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar al Concejal D. Pedro Blanco de Toro para que á nombre de la Corporación concorra al pueblo de El Escorial el día 29 de dicho Mayo á la reunión del sexmo de Casarrubios convocada por el Procurador Sexmero.

Acordar que la instancia del vecino Alvaro Gayoso Cedillo, solicitando se le venda un pedazo de camino que se halla inutilizado por causa de la vía férrea al arroyo de los Pozos, pase á la Comisión de policía rural para que emita dictamen acerca de si dicho camino no tiene aplicación para el servicio público, si procede su venta y, caso afirmativo, la cantidad en que le aprecia.

Quedar enterada la Corporación de una carta fecha 19 del referido mes de Mayo del Ingeniero D. Antonio Montenegro, participando que sus honorarios y gastos para venir á esta villa y renovar la máquina de Juan de Toledo, que se conoce con su apellido, son 600 pesetas.

Acordar la distribución de fondos para el mes de Junio de la fecha.

Idem el abono de 15 pesetas á D. Ber-

nardino González y D. Tomás Huertas, por gastos originados en Madrid para evacuar asuntos del Municipio.

Idem denegar las pretensiones deducidas en sus instancias promovidas por don Manuel Barrio Sánchez y D. Marcelo Domínguez Ollas, rematantes el primero del arbitrio municipal de medida de vino, vinagre y aguardiente, y el segundo de la medida de granos y peso de garbanzos, en el año económico de 1899 á 1900, solicitando la prórroga hasta fin del corriente año natural, en atención á que de ese modo se perjudicarían los intereses del Erario municipal, porque los seis meses del segundo semestre son los mejores para obtener mayores rendimientos, y por tal motivo el Ayuntamiento ha acordado sacar todos los arbitrios municipales á pública subasta.

Idem que se conceda un nuevo plazo de tres días al contratista de la luz eléctrica para que deje expedito el porche de Juan de Toledo. en el que se halla instalada la máquina de Montenegro, para poder elevar agua al depósito de San Sebastián con el fin de abastecer á la población, bajo apercibimiento de que en otro caso lo verificará el Ayuntamiento á su costa.

Sesión extraordinaria del día 28

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar que los arbitrios municipales de pesas y medidas de la romana, puestos públicos y degüello de reses en la casa Matadero para el segundo semestre del actual año 1900 que no han tenido licitadores en la primera subasta, se saquen á nueva licitación con los mismos tipos y condiciones que sirvieron para la primera, señalando para que tenga lugar el remate el día 3 de Junio y hora de diez á doce de la mañana.

Navalcarnero 6 de Junio de 1900.—El Secretario, Tomás Puertas.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 del actual, de que certifico.

Navalcarnero 11 de Junio de 1900.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Povedano.—El Secretario, Tomás Puertas.

55.—940.

Providencias judiciales

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Payo Sánchez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1900.—V.º B.º Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordáx. 59.—138

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Victoriano Moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1900.—V.º B.º Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordáx.

58.—95

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Concepción Villar Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1900.—V.º B.º —Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordáx.

59.—144.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Jesús Izcara Núñez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1900.—V.º B.º —Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordáx.

59.—145.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ramona Martín y Juana Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1900.—V.º B.º —Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordáx.

59.—141.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1900.—V.º B.º —Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordáx.

59.—142.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Balbina Tamaco Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1900.—V.º B.º

—Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordáx. 59.—140.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Hipólito N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1900.—V.º B.º
—Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordáx.

59.—139.

MÓSTOLES

D. Tomás Lorenzo San Martín, Juez municipal de Móstoles, partido de Getafe, provincia de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye una información posesoria, á instancia de D. Eduardo Rodríguez Cotón y Marcos, vecino de Madrid, en solicitud de que se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad del partido la posesión en que se halla de una casa sita en esta población, calle de Andrés Torrejón, número tres, que linda: por la derecha, entrando, con otra de D. Agustín Lorenzo; izquierda y testero, con la de D. Manuel Rodríguez, en cuyo expediente y en providencia de este día he acordado se requiera en forma, como se verifica por el presente, á D. Aquilino Marcos Reyes, ó á sus herederos ó causa-habientes, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado con objeto de ofrecerles dicho expediente, á fin de que expongan lo que á su derecho conviniere, como partícipes en la casa descrita; bajo apercibimiento de que si no comparecieren, les parará el perjuicio á que hubiere lugar; teniendo entendido, que transcurrido el término del emplazamiento y sin más requerimiento, se dictará el fallo correspondiente.

Móstoles 21 de Julio de 1900.—El Juez municipal, Tomás Lorenzo.—Por su mandato, El Secretario, Mariano Torrejón. 91.—P.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de la reparación de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 15, 16, 21 y 22, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 37.207 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 6 de Agosto pró-

ximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.870 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Julio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la reparación de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 15, 16, 21 y 22, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

70.—569.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de la reparación de la carretera de Puente de Arganda á Colmenar de Oreja, kilómetros 27 al 33 inclusive, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 14.483 pesetas 11 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 6 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 730 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado

por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Julio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la reparación de la carretera de Puente de Arganda á Colmenar de Oreja, kilómetros 27 al 33 inclusive, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

70.—568.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de la reparación de la carretera de Madrid á Fuenlabrada, kilómetros 3 al 5 y 7 al 10 inclusive, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 27.643 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 6 de Agosto próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.390 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Julio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la reparación de la carretera de Madrid á Fuenlabrada, kilómetros 3 al 5 y 7 al 10 inclusive, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

72.—626.

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios los artículos siguientes:

Petróleo, carbón vegetal y esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 4 del mes de Agosto próximo en la Comisaría-Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Julio de 1900.—El Comisario de guerra, Juan Gómez.

73.—696.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes: Harina de flor, ídem de todo pan, carbón de hulla, ídem de cok, leña, sal, avena, cebada y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 5 del próximo mes, en la Comisaría-Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Julio de 1900.—El Comisario de guerra, Juan Gómez.

73.—695.

Escuela tipográfica del Hospicio

152 Teléfono 152